



ACTA DE INSPECCION

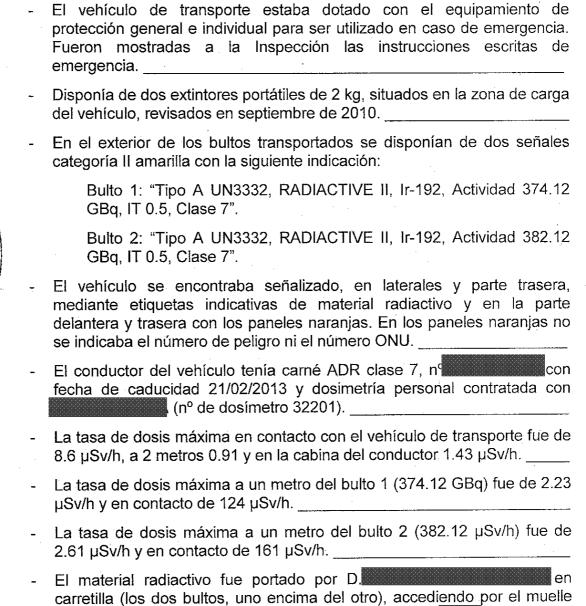
Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias
CERTIFICA: Que se personó el día dos de noviembre de dos mil diez en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sito en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).
Que la visita tuvo por objeto la inspección de la recepción de un transporte de material radiactivo (fuentes de alta tasa) con destino al Servicio Oncología Radioterápica del Hospital (IRA/2297)
Que la Inspección fue recibida por D conductor de la empresa transportista, y por D ^a . quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.
Que Da. fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.
Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:
- Sobre las 9:20 horas tiene lugar la llegada del transporte de material radiactivo, consistente en dos fuentes de alta actividad de Ir-192, al muelle de carga situado en la entrada a cocina del Hospital, mediante el uso de un vehículo marca modelo matrícula
 Como expedidor del material radiactivo actuaba la entidad NUCLETRON, S.A., como empresa transportista (desde el Aeropuerto de Gran Canaria hasta el Hospital) Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín (IRA/2297).







posterior de los bultos.



de carga a la planta -1 y haciendo uso del ascensor destinado al transporte de mercancías con riesgo biológico, hasta el Servicio de Radiofísica del Hospital. Desde allí, y en compañía del Radiofísico D.

Servicio Braquiterapia junto al puesto de control. Los bultos quedan

que recibe la fuente, se llevan los dos bultos a la

(que, según manifiestan, está blindada) ubicada en el

En el interior del vehículo de transporte se encontraban dos bultos precintados e inmovilizados mediante el empleo de cinchas. Igualmente también se encontraba inmovilizada la carretilla de uso para el transporte





Hoja 3 de 3

•	correspondientes cargas de las fuentes en los equipos respectivos del Servicio de Braquiterapia. Según se manifestó las cargas de las fuentes se iban a realizar, una por la tarde y la otra, en la mañana del día siguiente.
•	El transportista mostró a la Inspección los certificados de actividad y ausencia de contaminación, enviados por de las fuentes encapsuladas de Ir-192 emitidos por

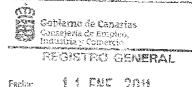


DESVIACIONES

- El transportista no disponía de la carta de porte correspondiente al transporte realizado (capítulo 5.4.1 del ADR).

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a ocho de noviembre de dos mil diez.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999 se invita a un representante autorizado de la entidad para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



11 ENE. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO: REFERENCIA: RESPUESTA AL ACTA DE INSPECCIÓN

CSN-CAC/AIN/CON-4/TTA-0020/10

MATRÍCULA VEHÍCULO:

Dña. con domicilio a efectos de notificación en C/ del término Municipal de Arucas, con CP 35400, de Las Palmas de Gran Canaria,

EXPONE

Que en fecha del mes de noviembre del pasado año 2010, y según el acta reseñada, se inspecciona el vehículo mencionado, indicando a posterior el resultado de dicha inspección, mencionando las anomalías siguientes:

- Panales naranjas carentes de numeración ONU y código Kemler.
- Carencia de carta de porte.

Por todo ello, con el fin de aclarar los hechos citados indico;

PRIMERA.-. El cumplimiento de disponer de la numeración acorde a la normativa aplicable (Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera ADR 2011), en lo referente a la parte 5, capítulo3 sección 2, subsección 1.4, queda claramente reflejado, que dicha numeración, es de obligación cuando el transporte se realice en materias radiactivas embaladas transportadas bajo uso exclusivo.

SEGUNDA.-. El término indicado como uso exclusivo, cuando dicho transporte se realiza por parte de un solo remitente, cuando todas las operaciones iniciales, intermedias y finales de carga y descarga, son efectuadas conforme a las instrucciones del remitente o del destinatario.

TERCERA.-. Acorde al punto anterior, la operación intermedia de acopia de material radiactivo, no es controlada en ninguno de dichas operaciones, salvo el lugar de recogida, por ninguno de los participantes afectados, aparte de poder frecuentar recogidas de distintos expedidores, quedando en ambos casos, exento del cumplimiento del uso de la numeración en panales.

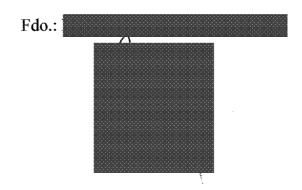
CUARTA.-.En cuanto a la carta de porte, claramente no es lo mismo la carencia, que no llevar a bordo el documento de acompañamiento, acto que incluso la normativa de transportes por carretera (LOTT-

LOTTC) lo amparan con sanciones diferenciadas en cuantía y tipificación (Leve 200€ - muy grave 2.001€), quedando el transporte del día de la inspección en no disponer de la misma.

QUINTA.-.En cuanto al punto anterior, queda subsanado con el expedidor, por ser éste, responsable del contenido y de su entrega acorde a la LOTT- LOTTC. Ésta empresa asume el transporte, ante la imposibilidad de disponer de la misma, y con el fin de minimizar los riesgos, al quedar manifiesto, que no es lo mismo el transporte del bulto sin disponer del documento, que la clara falta de responsabilidad de dejar el envío en el aeropuerto.

SOLICITO que teniendo por admitido el presente escrito en tiempo y forma, en que se adjuntan, una vez se realicen los trámites preceptivos, se comunique el presente a las partes interesadas.

En Las Palmas a 05 de enero de 2011





Consejería de Empleo, Industria y Comercio Dirección General de Industria

Registro de salida

Fecha: 4310112011

Número: 9382 CEIC: 1044

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR REGISTRO GENERAL ENTRADA 537

Fecha: 17-01-2011 13:36

D. Consejo de Seguridad Nuclear.
Jefe de Área de Transportes y Fabricación de Combustible Nuclear
C/ Justo Dorado, 11
28040-Madrid

N/R.: CFL

CSN110111/CON-3/TTA-0020 CSN110111/ CON-4/TTA-0020

ASUNTO: Remisión de acta de inspección e información de incidencias.

Adjunto actas de inspección con referencias CSN-CAC/AIN/CON-3/TTA-0020/10 y CSN-CAC/AIN/CON-4/TTA-0020/10, realizadas a la entidad correspondientes a la recepción de radiofármacos y recepción de fuentes de alta tasa.

Las actas fueron enviadas en fecha 15 de noviembre al transportista al objeto de realizar el trámite de la misma, no pudiendo ser notificadas por encontrarse ausente en el reparto. Finalmente las actas fueron recibidas por D. en persona, conductor de la empresa, en fecha 27 de diciembre de 2010.

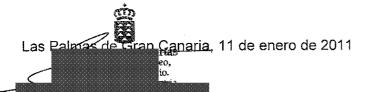
Las actas fueron devueltas por su titular en fecha 11 de enero de 2010 resultando que:

- El acta con referencia CSN-CAC/AIN/CON-3/TTA-0020/10 no se devolvió debidamente firmada.
- El acta con referencia CSN-CAC/AIN/CON-4/TTA-0020/10 se devolvió debidamente firmada y con alegaciones a las desviaciones reflejadas.

Asimismo el inspector que suscribe hace constar que en los escritos de remisión de las actas a la empresa transportista se reflejan erróneamente las fechas de visitas de inspección siendo las fechas correctas las siguientes:

- Acta con referencia CSN-CAC/AIN/CON-3/TTA-0020/10: Visita de inspección en fecha 29 de octubre de 2010.
- Acta con referencia CSN-CAC/AIN/CON-3/TTA-0020/10: Visita de inspección en fecha 2 de noviembre de 2010.

wise.gog embiscuto tealançant distrib



Inspector CSN IIRR Canarias



Consejería de Empleo, Industria y Comercio Dirección General de Industria

Registro de salida

Fecha: 46 101111 Número: 42587 CEIC: 8529

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR REGISTRO GENERAL

ENTRADA

1336

Fecha: 31-01-2011 13:34

Consejo de Seguridad Nuclear.
Jefe de Área de Transportes y Fabricación de Combustible Nuclear
C/ Justo Dorado, 11
28040-Madrid

N/R.: CFL

CSN110111/ CON-4/TTA-0020_diligencia

ASUNTO: Remisión de diligencia de acta de inspección.

Como continuación del escrito de fecha 11 de enero de 2011, número de registro general de salida 9382, enviado desde la encomienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, adjunto diligencia de acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/CON-4/TTA-0020/10, realizada a la entidad correspondiente a la recepción de fuentes de alta tasa, al objeto de finalizar el trámite de la misma y por no haberse incluido en la documentación anteriormente enviada.

Las Palmas Gran Canaria, 26 de enero de 2011

Inspector CSN IIRR Canarias



<u>DILIGENCIA</u>: En relación con el Acta de referencia CSN-CAC/AIN/CON-4/TTA-0020/10, de fecha dos de noviembre de dos mil diez, el Inspector que la suscribe declara a los comentarios formulados en el TRÁMITE de la misma:

- Comentario 1, 2 y 3: La ausencia en los paneles naranja de número de peligro y de número ONU se ha reflejado en el acta como observación y no como desviación.
- Comentario 4 y 5: No cambia el contenido del acta.

Las Palmas de Gran Canalia 1 enero de 2011

ELEMANS ECTOR DE IIRR